

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

RESOLUCIÓN N°349/2020
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 5 de octubre de 2020.

VISTOS:

1. La progresiva consolidación de la Universidad en los ámbitos de la formación de pre y posgrado, investigación, vinculación con el medio y administración académica.
2. La necesidad de aclarar las responsabilidades de profesores de jornada docente en las distintas unidades académicas de la Universidad.
3. La propuesta efectuada por las Vicerrectorías y la opinión favorable de Decanos y Decanas.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 12 letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar documento que contiene aclaraciones y especificaciones referidas a la Política de Carga Académica de profesores jornada docente.

Regístrese y comuníquese.


DANAÉ DE LOS RÍOS ESCOBAR
VICERRECTORA ACADÉMICA



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Vicerrectoría Económica y de Administración, Secretaría General, Contraloría, Decanos y Decanas, Direcciones de Escuela, Secretarías Académicas, Secretarías de Estudio, profesores y profesoras de jornada docente.

**Normas Aclaratorias
Política de Carga Académica de la Planta Docente**

La administración de la carga académica, en conformidad a las directivas y reglas de la universidad, le corresponde a cada decano o decana y forma parte esencial de su quehacer. Al igual que todas las instituciones de educación superior, la docencia de pregrado es la actividad primordial de la Universidad Diego Portales -esencial en su función de transmisión cultural y desde el punto de vista económico- y de ahí entonces que ella deba estar en el centro del quehacer de cada Facultad.

La carga académica para cada uno de quienes se desempeñan como profesor o profesora de jornada docente completa será de cursos con 16 sesiones de docencia directa semanales. En el caso de académicos de jornada docente completa adscritos a la Facultad de Medicina y Facultad de Salud y Odontología, cuyo contrato esté pactado en sesiones, la docencia directa de jornada completa será de 24 sesiones semanales. En ambas facultades, cuando los contratos de académicos de jornada docente estén pactados en horas, la docencia de jornada completa será por 44 horas semanales.

El resumen de la cuantificación de estas cargas de docencia se presenta en los siguientes cuadros:

Carga Docencia para Profesores de Jornada Docente (Pactado por Sesiones)	Horas Anuales de Docencia			
	16 ¹ Sesiones Semanales	12 Sesiones Semanales	8 Sesiones Semanales	4 Sesiones Semanales
Académicos/as jornada docente [Sesionesx1,33+22,7]x20x2	1.760	1.320	880	440

Académicos/as jornada docente Facultad de Medicina y Facultad de Salud y Odontología	Horas Anuales de Docencia			
	24 ² Sesiones Semanales	18 Sesiones Semanales	12 Sesiones Semanales	6 Sesiones Semanales
Académicos/as jornada docente Sesiones x [1,33+0,5]x20x2	1.760	1.320	880	440

Académicos/as jornada docente Facultad de Medicina y Facultad de Salud y Odontología	Horas Anuales de Docencia			
	44 Horas Semanales	33 Horas Semanales	22 Horas Semanales	11 Horas Semanales
Académicos/as jornada docente Horasx20x2	1.760	1.320	880	440

La equivalencia de carga de docencia de cursos de pre y posgrado, así como de otras actividades docentes (Por ejemplo, dirección de tesis, exámenes de grado, etc.) se presentan en el Anexo N°1.

No está permitido, por así disponerlo la legislación laboral y los estatutos del académico, que un profesor o profesora de jornada docente se exima de su carga total o parcialmente reembolsando el costo de la misma con proyectos de investigación, innovación o desarrollo. Con todo, esta práctica se permitirá excepcionalmente cuando el/la profesor/a solicite cambiar su estatus contractual desde un vínculo laboral, que impide esta práctica, a una relación contractual que la

¹ 8 cursos de 2 sesiones de docencia directa semanal (1 hora 20 minutos cada).

² 2 cursos de 12 sesiones de docencia directa semanal (1 hora 20 minutos cada una).

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

permita.

Por así disponerlo la norma, no está permitido que un profesor o profesora de jornada docente reciba pagos extra por realizar cursos o actividades docentes que se encuentren por sobre los mínimos exigidos, cuando estos se realicen dentro de su jornada laboral contratada. Con todo, esta práctica se permitirá excepcionalmente cuando el Comité de Coordinación de Rectoría, previo informe del Decano o Decana, lo autorice.

En el caso que alguna unidad académica cuente con prácticas que resulten inconsistentes con los criterios y aclaraciones expuestas, la facultad o unidad respectiva deberá adecuarse del todo a estas reglas a contar del primer semestre del año académico 2021.

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

Anexo N° 1:

Equivalencia de carga de docencia de cursos y actividades de pre y posgrado
(aplica a cursos y actividades de pregrado y posgrado)

Docencia directa semanal		Régimen Jornada Docente			Régimen Medicina y Salud					
pactada en sesiones	pactada en horas	Docencia			con docencia indirecta			sin docencia indirecta		
		indirecta semanal	total semanal	total 20 semanas	indirecta semanal	total semanal	total 20 semanas	indirecta semanal	total semanal	total 20 semanas
(sesiones)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)
1	1:20	2,67	4,00	80	0,5	1,8	37	0,0	1,3	27
2	2:40	2,83	5,50	110	1,0	3,7	73	0,0	2,7	53
3	4:00	4,25	8,25	165	1,5	5,5	110	0,0	4,0	80
4	5:20	5,67	11,00	220	2,0	7,3	147	0,0	5,3	107
5	6:40	7,08	13,75	275	2,5	9,2	183	0,0	6,7	133
6	8:00	8,50	16,50	330	3,0	11,0	220	0,0	8,0	160
7	9:20	9,92	19,25	385	3,5	12,8	257	0,0	9,3	187
8	10:40	11,33	22,00	440	4,0	14,7	293	0,0	10,7	213
9	12:00	12,75	24,75	495	4,5	16,5	330	0,0	12,0	240
10	13:20	14,17	27,50	550	5,0	18,3	367	0,0	13,3	267
11	14:40	15,58	30,25	605	5,5	20,2	403	0,0	14,7	293
12	16:00	17,00	33,00	660	6,0	22,0	440	0,0	16,0	320
13	17:20	18,42	35,75	715	6,5	23,8	477	0,0	17,3	347
14	18:40	19,83	38,50	770	7,0	25,7	513	0,0	18,7	373
15	20:00	21,25	41,25	825	7,5	27,5	550	0,0	20,0	400
16	21:20	22,67	44,00	880	8,0	29,3	587	0,0	21,3	427
17	22:40				8,5	31,2	623	0,0	22,7	453
18	24:00				9,0	33,0	660	0,0	24,0	480
19	25:20				9,5	34,8	697	0,0	25,3	507
20	26:40				10,0	36,7	733	0,0	26,7	533
21	28:00				10,5	38,5	770	0,0	28,0	560
22	29:20				11,0	40,3	807	0,0	29,3	587
23	30:40				11,5	42,2	843	0,0	30,7	613
24	32:00				12,0	44,0	880	0,0	32,0	640
25	33:20							0,0	33,3	667
26	34:40							0,0	34,7	693
27	36:00							0,0	36,0	720
28	37:20							0,0	37,3	747
29	38:40							0,0	38,7	773
30	40:00							0,0	40,0	800
31	41:20							0,0	41,3	827
32	42:40							0,0	42,7	853
33	44:00							0,0	44,0	880